

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110014003063-2016-00573-01

Por auto de 16 de julio de 2020, notificado en estado del 17 del mismo mes y año atendiendo lo establecido en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se concedió a la parte apelante, el término de cinco (5) días para que sustentara el recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida el 13 de febrero de 2020 por el Juzgado Cuarenta y cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. y que había sido admitido el 2 de julio de presente año.

Transcurrido dicho término, en silencio del apelante, se procederá de conformidad con la citada disposición, a declarar desierto el recurso de apelación.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida el 13 de febrero de 2020 por el Juzgado Cuarenta y cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., por lo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 70 hoy 20 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO